

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)

De acuerdo con el proyecto de auscultación de la Norma de Información Financiera C-1 relativa al rubro de “Efectivo”, hemos estudiado y analizado algunos aspectos dentro de la misma; a continuación presentamos los comentarios relativos al contenido del proyecto de auscultación:

Párrafo 4:

Asimismo, esta NIF no contempla el tratamiento para los metales preciosos no amonedados.

Comentario:

Sugerimos que dentro del alcance, es necesario establecer el porqué no se contempla el tratamiento de los metales preciosos no amonedados, o que nos remitan en que norma se contempla dicho tratamiento. Es decir, especificar lo relativo a estos metales. Si se hace énfasis en que esta norma no contempla dichos metales, especificar a qué se refieren estos, ya que no encontramos referencia de estos en las normas y cuál es la importancia de no considerarlos.

Estos metales no amonedados, a nuestro entender representan una parte del inventario de las empresas dedicadas a este giro (empresas mineras), ya que es parte de su actividad, pero hasta no saber cuál es el tratamiento específico de esos metales no amonedados, no es claro el porqué no se contemplan o en su caso la razón de referirse a ellos.

Párrafo 5:

a) efectivo – es la moneda de curso legal en caja y en depósitos bancarios a la vista disponibles para la operación de la entidad: tal como lo que se tiene en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito. El rubro de efectivo también incluye partidas consideradas como equivalentes de efectivo;

Comentario:

Consideramos que el término de equivalentes en efectivo debe ir seguido de este párrafo, ya que no mencionan en él “efectivo restringido” y no sigue la secuencia de los conceptos que nos mencionan primero.

Párrafo 5:

c) equivalentes de efectivo – son valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a cambios poco significativos en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones disponibles a la vista;

Comentario:

Consideramos conveniente explicar el término “fácilmente convertibles en efectivo”; así como, los posibles factores y características para identificarlos, ya que no es muy claro.

Además creemos conveniente agregar en el concepto el término de importancia relativa al referirse a los cambios en su valor de los equivalentes de efectivo:

c) equivalentes de efectivo – son valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y ~~que~~ están sujetos a cambios **que de acuerdo a su importancia relativa se consideran** poco significativos en su valor; tales como: monedas extranjeras, metales preciosos amonedados e inversiones disponibles a la vista;

Párrafo 5:

b) efectivo restringido – es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad ya sea de tipo legal o económico;

Comentario:

Este concepto se debe mostrar después de “equivalentes en efectivo” ya que al presentarse ese término dentro del párrafo 5 inciso a, es conveniente mostrar primero los conceptos mencionados para poder darle secuencia a la interpretación de las normas.

Párrafo 5:

d) inversiones disponibles a la vista – son instrumentos financieros de muy corto plazo que generan rendimientos, que tienen cambios insignificantes en su valor y cuya disposición por parte de la entidad se prevé de forma inmediata, tales como instrumentos financieros destinados a la negociación en muy corto plazo, sin incluir instrumentos de capital o instrumentos financieros derivados; o bien, en el caso de instrumentos financieros conservados a vencimiento, aquéllos destinados a solventar compromisos de muy corto plazo; y

Comentario:

Consideramos conveniente explicar el término “muy corto plazo”, ya que desde nuestro punto de vista no es claro.

Además creemos conveniente agregar en el concepto el término de importancia relativa al referirse a los cambios en su valor de las inversiones disponibles a la vista:

d) inversiones disponibles a la vista – son instrumentos financieros de muy corto plazo que generan rendimientos, que **de acuerdo a su importancia relativa** tienen cambios insignificantes en su valor y cuya disposición por parte de la entidad se prevé de forma inmediata, tales como instrumentos financieros destinados a la negociación en muy corto plazo, sin incluir instrumentos de capital o instrumentos financieros derivados; o bien, en el caso de instrumentos financieros conservados a vencimiento, aquéllos destinados a solventar compromisos de muy corto plazo; y

Párrafo 7:

El efectivo representado por metales preciosos amonedados debe valuarse a su valor razonable, reconociendo en el estado de resultados los efectos de la valuación.

Comentario:

Sugerimos complementar en un apéndice la explicación de valor razonable ya que en el Apéndice A, de la NIF A-6 se hace referencia a los metales preciosos amonedados, moneda extranjera, efectivo y equivalentes dentro de la guía para la aplicación del concepto “Valor de Realización”:

El término de valor razonable puede interpretarse de acuerdo a la norma que se está estudiando; sin embargo no profundiza en dicho término para conceptos específicos que son objeto de esta norma; consideramos que el concepto no es claro, puede variar la interpretación y generar confusión en la aplicación de las normas al encontrar estos conceptos contenidos dentro del Valor de Realización en la NIF A-6.

Párrafo A12

Algunos instrumentos financieros (desde el punto de vista del tenedor del documento); así como metales preciosos amonedados y moneda extranjera, son reconocidos e informados a su precio de venta cotizado en el mercado, representado por el efectivo o equivalentes que pueden ser contenidos por su venta, en un mercado libre de competencia.

Párrafo 15:

Dentro del estado de resultados, en el resultado integral de financiamiento deben presentarse:

- a) en su caso, los ajustes a valor razonable de los equivalentes de efectivo;*
- b) las fluctuaciones cambiarias de la moneda extranjera; y*
- c) en su caso, los intereses generados por el efectivo devengados en el periodo.*

Comentario:

Consideramos que no deben integrarse en esta NIF Particular, las normas de presentación relativas al resultado integral de financiamiento, ya que son propias a la NIF B-3 Estado de Resultados. Sin embargo esta aclaración puede hacerse dentro de un apéndice, como parte complementaria a este concepto.

Párrafo 16 :

En las notas a los estados financieros debe revelarse información acerca de lo siguiente:

- a) la integración del efectivo indicando, en su caso, la política de valuación y la moneda de su denominación; (...)*

Comentario:

Creemos que es conveniente aclarar los conceptos que deben considerarse como integrantes del rubro de Efectivo, para efectos de las normas de revelación en las notas a los estados financieros. Debido a que muchas entidades manejan únicamente partidas consideradas dentro del concepto de efectivo y su integración se revela dentro del balance general.

Párrafo BC8:

Respecto a la sugerencia comentada en el párrafo anterior, el CINIF consideró válido incluir en el concepto de equivalentes de efectivo, a las inversiones temporales a la vista inversiones disponibles a la vista y con disposición inmediata. Respecto a la característica de tener un vencimiento no mayor a tres meses, ésta no se incluyó debido a que al ser las NIF un esquema normativo basado en principios y no en reglas, el establecer un plazo específico estaría en contra de esta filosofía.

Comentario

Consideramos conveniente agregar el párrafo anterior contenido en los párrafos transitorios en un apéndice que aclare las razones para modificar el término de inversiones temporales a la vista, incluido en la NIF B-2 por el de inversiones disponibles a la vista.



Esperamos que los comentarios vertidos sean de utilidad para la publicación de la NIF C-1, y estamos a su disposición para cualquier información sobre nuestro análisis a dicho proyecto.

ATENTAMENTE

Merino Carpio Sandy
Romero Rosas Adrian
Santana Herrera Luis Gerardo
Zanja García Yareli

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
UNAM
(ALUMNOS DE OCTAVO SEMESTRE)**